



TERCERA REVISIÓN ORDINARIA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES - COOPERATIVA LA CHIMPAYENSE LTDA.

Fecha de la Audiencia Pública: 3 de agosto de 2022, de 12:00 a 14:00 horas.

Esta audiencia tiene como objeto analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios de la concesión de los servicios que presta la Cooperativa “La Chimpayense Ltda.” para el período 2022-2026.

Del análisis de la documentación surge que la distribuidora solicita un incremento tarifario del 22% para usuarios del servicio de agua y 51% para usuarios de los servicios de agua y cloacas, justificando la necesidad del mismo en el aumento sostenido del costo de los insumos e inversiones necesarias para la prestación del servicio con la calidad correspondiente.

Refieren que en la actualidad cobran por los servicios de cloacas un 50% del valor del servicio de agua, porcentaje que no consideran adecuado ya que la proporcionalidad de costos en la prestación de ambos servicios es mayor, por lo que solicitan que la tarifa de cloacas se calcule con un 85% sobre el porcentaje de la facturación del servicio de agua.

Expresan que es necesario modificar los derechos de conexión a los servicios de agua y saneamiento, ya que actualmente los mismos no incluyen los materiales a utilizar, indicando que los mismos deberán ser abonados por separado, por el usuario que requiera la conexión del servicio.

Justifican su solicitud en la necesidad de cubrir las inversiones necesarias para mejorar el servicio y saldar las deudas fiscales que actualmente registran, la que fueron adquiriendo en los últimos años por tratar de mantener la calidad del servicio.

Siempre que la Defensoría del Pueblo expresa su opinión en una audiencia, lo hace en representación de las personas, de familias que ven como sus ingresos han disminuido por la pérdida del valor adquisitivo de los mismos, a quienes cada día se les hace más difícil poder satisfacer sus necesidades esenciales. También en representación de comercios, pymes, etc., es decir, sectores que se esfuerzan diariamente para generar sus propios ingresos y cumplir con sus obligaciones. Por eso, nos interesa poner de relieve el contexto social y económico en el que ocurre esta audiencia.

Según los últimos datos suministrados por el INDEC, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Argentina acumuló, en los primeros seis meses del año, una tasa del 36,2% con respecto al mismo período del año anterior. En la variación interanual la inflación del país se situó en un nivel del 64%, el registro más alto observado en el último año.

Según los informes, entre los sectores más afectados por el incremento de precios están la salud, la vivienda, el agua, los alimentos, la electricidad y otros combustibles, por la incidencia de aumentos de las tarifas de electricidad y gas principalmente.

Este es el escenario en el cual vivimos, del cual partimos para expresar nuestra opinión. Sobre todo, porque analizar el servicio de agua potable y saneamiento, implica considerar un servicio público, que es un derecho humano básico, que constituye un recurso esencial e indispensable para la realización de los otros Derechos Humanos.

Coincidimos que se trata de un contexto económico muy difícil para todos, en el que la inflación impacta en los hogares y también en los costos que tiene que afrontar la distribuidora para garantizar un servicio de calidad. Por eso, entendemos que es necesario tener una mirada amplia que contemple las diferentes variables: social, económica y financiera, que justifique la aprobación de los cuadros tarifarios y sus readecuaciones, asegurando una adecuada prestación de los servicios por medio de una tarifa justa, es decir, accesible y asequible.

La accesibilidad implica que las autoridades contemplen soluciones para las familias más vulnerables o marginadas de la población.

La asequibilidad supone límites a la recuperación de costos para que no se convierta en un obstáculo al acceso de los sectores más desprotegidos garantizando que nadie sea privado a los servicios por no poder afrontar su costo.

Así lo expresó la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, cuando dijo que el Estado debe tener especial prudencia y rigor a la hora de determinar el valor de las tarifas, a fin de preservar su certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, evitando de tal forma restricciones arbitrarias o desproporcionadas a los derechos de los usuarios, como también una tarifa elevada y confiscatoria que afecte irrazonable y excesivamente los ingresos del grupo familiar.



Por todo ello, solicitamos a la autoridad regulatoria que, al momento de autorizar el nuevo cuadro tarifario, pondere la realidad socioeconómica, especialmente de quienes reciben el servicio, porque son ellos quienes deberán pagar por el mismo. Es decir, hay que mirar a las personas, a las familias, evitando así que por imposibilidad de pago se vean privados del acceso a servicios esenciales, como son el acceso al agua y al saneamiento.